

Despacho Negociador Internacional

**INFORME PÚBLICO**  
**PROPIEDAD INTELECTUAL**  
**Acuerdo de Asociación Económica entre Colombia y Japón**  
**X Ronda**

**FECHA:** 5 de Marzo de 2015

**HORA:** 9:30am-5:30pm

**LUGAR:** Hotel Sonesta, Bogotá-Colombia.

**ASISTENTES:**

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo
Liliana Ariza	MinCIT	Asesora
María Juliana Rodríguez	MinCIT	Contratista
Ximena Pantoja	MinCIT	Profesional Universitario
Kensaku Aono	Ministry of Foreign Affairs	EPA Division
Kazuyuki Tanji	Japan Patent Office	International Policy Division

**ORDEN DEL DIA:**

1. X Ronda de Negociaciones EPA Colombia- Japón, Grupo Propiedad Intelectual
2. Varios.

**Desarrollo de los temas - Avance en la ronda**

Presentadas las dos delegaciones, se inició la revisión del texto en negociación, en el que se incluyeron algunas propuestas de Colombia y otras remitidas por Japón vía correo electrónico. Las nuevas propuestas presentadas por Japón fueron debidamente consultadas con las autoridades competentes en materia de propiedad intelectual.

Se logró el cierre de los capítulos de propiedad intelectual y de comercio y desarrollo sostenible; esto, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la delegación

### Despacho Negociador Internacional

colombiana se realizó en paquete, es decir, habría capítulo de propiedad intelectual –con disposiciones generales – siempre y cuando se incluyera la referencia al Convenio de Diversidad Biológica en el capítulo de comercio y desarrollo sostenible.

El resultado del capítulo de propiedad intelectual que logró cerrarse es el siguiente:

En las disposiciones generales se reafirmaron acuerdos multilaterales relacionados a propiedad intelectual (ADPIC y acuerdos administrados por la OMPI), con referencia a las excepciones a dichos derechos, y se incluyó igualmente, la referencia a la Declaración de Doha sobre salud pública.

Incluye artículos que involucran el uso de los sistemas de clasificación internacional para marcas y patentes, transparencia y conciencia pública sobre el conocimiento del sistema de propiedad intelectual.

Cuenta con un artículo de medidas en frontera, el cual está acorde con la legislación interna aplicable en Colombia en esta materia. Se aclara que, la suspensión de mercancías sospechosas quedó delimitada única y exclusivamente a piratería de derecho de autor y falsificación de marcas o marcas confundiblemente similares, en concordancia con el Decreto 4540 de 2006. Así mismo, se incluyó un artículo de recursos civiles de acuerdo con las normas vigentes relacionadas con esta clase de recursos.

Se acordó un artículo de cooperación entre las partes, entre otros, para el intercambio de información sobre los sistemas de propiedad intelectual.

Finalmente, se creó un Subcomité de Propiedad Intelectual para efectos de la implementación del capítulo y para discusión de temas de PI directamente relacionados con el capítulo.

En conclusión, se logró el acuerdo de un capítulo general, con reafirmación de los acuerdos multilaterales alusivos a PI y balanceado respecto de los derechos de PI y las excepciones y limitaciones a los mismos, y en el que se mantuvo la referencia a la Declaración de Doha en salud pública.